



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ministerio de
Comercio, Industria
y Turismo

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO				
Responsable del proceso	DIRECCIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y SERVICIOS				
Nombre del proyecto de regulación	Por la cual se deroga la Resolución número 1209 de 3 de agosto de 2022 y se desarrolla el modelo de atención del Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa -SIED-				
Objetivo del proyecto de regulación	Establecer condiciones para el funcionamiento del Servicio de Facilitación de la Inversión Extranjera Directa -SIED- y, adicionalmente, regular la gestión de las solicitudes presentadas por inversionistas extranjeros a través de la Ventanilla Única de Inversión -VUI-				
Fecha de publicación del informe	2/03/2025				
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:	15 DÍAS CALENDARIO				
Fecha de inicio	21/11/2024				
Fecha de finalización	5/12/2024				
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-resolucion-2024				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	PÁGINA WEB DEL MINISTERIO				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Correo electrónico: vbernalc@mincit.gov.co				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	1				
Número total de comentarios recibidos	10				
Número de comentarios aceptados	4	%	40%		
Número de comentarios no aceptadas	6	%	60%		
Número total de artículos del proyecto	9				
Número total de artículos del proyecto con comentarios	7	%	78%		
Número total de artículos del proyecto modificados	1	%	11%		
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	12/05/2024	RedInvest	Artículo 1: Se entiende de la redacción que el proyecto establece la gestión para las solicitudes de inversionistas a través de la VUI. ¿Qué pasa entonces con las barreras identificadas a través de las APRIS y ProColombia? Es importante señalar que, a nivel Regional, específicamente desde Invest In Bogotá se está trabajando en el desarrollo de la plataforma SIGO para la identificación y gestión de obstáculos en las regiones, el cuál fue presentado al Ministerio de Comercio. ¿cómo entraría a operar el SIED con el SIGO? Incluir cuál será el procedimiento para las barreras que se identifiquen y gestionen a través de Agencias de Promoción.	Aceptada	En el artículo 2 ajustado la redacción incluye a las APRIS. Así las barreras identificadas a través de las APRIS, consignadas o no en su plataforma SIGO, pueden ser remitidas al SIED por medio de la VUI.
2	12/05/2024	RedInvest	Artículo 2: Se entiende que por ser del orden nacional no se incluyen los tramites de las entidades territoriales. ¿Se ha pensado en algún mecanismo que pueda dar apoyo en estos escenarios?	No aceptada	Entendemos que más que una observación, se realiza una pregunta. En respuesta, existen otros mecanismos para canalizar dificultades relacionadas con trámites a cargo de entidades territoriales u otras no comprendidas por la Rama Ejecutiva del nivel nacional, por ejemplo, a través de la DIES, así como Mesa de Alto Nivel de Energía o Ministerios.
3	12/05/2024	RedInvest	Artículo 3: Cuando hacen referencia a la prórroga del plazo de respuesta al inversionista en función de la complejidad del caso, no se especifica en qué casos se considera la solicitud compleja. Establecer criterios generales que determinen el grado complejidad de las solicitudes presentadas ante el SIED.	No aceptada	Se elimina la referencia a la complejidad de las solicitudes y se reestructura el artículo 3 en función de lo que establece la Ley 1755 de 2015. La precitada Ley se incluye, además, en los considerandos del Proyecto de Resolución.

GI-FM-006_v0

4	12/05/2024	RedInvest	Artículo 4: En el contenido del formulario de registro de la solicitud ante la VUI no se evidencia campo que consulte sobre la entidad responsable del obstáculo en cuestión. Incluir en el punto 3 del artículo a la entidad responsable.	No aceptada	El objeto de enunciar los campos en el artículo 4 no es imponer un listado taxativo, sino enunciativo. En la herramienta actual este campo si se incluye.
5	12/05/2024	RedInvest	Artículo 5: En la evaluación inicial de la solicitud radicada en VUI se validará que la barrera haya sido registrada por un inversionista. ¿qué ocurre en los casos en los que las Agencias de Promoción son quienes conocen de la barrera a través de la atención que prestan a inversionistas? Se recomienda redacción que establezca que la solicitud puede ser presentada por el inversionista extranjero o por un apoderado que este establezca.	Aceptada	Si bien la modificación no se efectúa en este artículo, teniendo en cuenta el ajuste realizado en el artículo 2, se entiende aceptada la posibilidad de que las agencias de promoción canalicen las dificultades de inversionistas extranjeros. No se considera conveniente que las APRIs actúen como apoderados de los inversionistas. Este enfoque podría generar formalidades innecesarias y desviar el rol de facilitador que deben desempeñar las agencias de promoción. Es preferible que las APRIs se limiten a ser articuladoras/facilitadoras; al final el usuario del SIED es el inversionista.
6	12/05/2024	RedInvest	Artículo 5: El texto menciona que para hacer una solicitud a través del SIED, el inversionista no debe haber tomado acciones paralelas para buscar una solución a dicha dificultad. ¿Se entiende como acción paralela el que hayan acudido a una Agencia de Promoción?	No aceptada	Entendemos que más que una observación, se realiza una pregunta. En respuesta, es de anotar que una acción paralela hace referencia al despliegue o ejercicio de una acción jurídica doméstica o internacional, por lo que acudir a una Agencia de Promoción no se entiende como acción paralela, sino como elección de un canal para la gestión de la dificultad.
7	12/05/2024	RedInvest	Artículo 6: Se menciona que el SIED puede solicitar de vuelta al inversionista información sobre el caso, para lo cual este último tendrá 10 hábiles días de plazo. Se considera corto el plazo para la respuesta por parte del inversionista. Se sugiere ampliar el plazo de respuesta por parte del inversionista a 15 días hábiles, y en caso de que no exista respuesta por parte de este, debe haber una notificación por parte del SIED que explique el cierre del caso y las razones (no respuesta).	No aceptada	En consonancia con el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015 el término debe ser de 10 días.
8	12/05/2024	RedInvest	Artículo 8: En los caso en los que la barrera haya sido tramitada a través de la Agencia de Promoción, ¿cómo se dará la respuesta? Se recomienda establecer esquema de coordinación con la Red de APRIS (Red Invest) con el propósito de dejar claro el mecanismo de respuesta bajo esta situación.	No aceptada	El Proyecto de Decreto propende por contemplar a las entidades públicas que tienen un vínculo normativo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
9	RedInvest	RedInvest	Incluir como parte del sistema a las agencias regionales de atracción de inversión (APRIs), dada su importancia en la cadena de valor de la promoción y atracción de IED. Las APRI desempeñan un papel esencial como enlace entre inversionistas y los actores de gobierno nacional y local, al buscar simplificar trámites, reducir barreras que dificultan la llegada de inversión extranjera directa, y en general asegurar condiciones favorables para la inversión. En este orden de ideas, se sugiere la creación de mecanismos formales de colaboración entre el SIED, ProColombia y las APRIs para garantizar una atención integral y efectiva, así como un sistema de retroalimentación con las APRIs para evaluar el impacto de las solicitudes en el contexto regional.	Aceptada	En el artículo 2 ajustado la redacción incluye a las APRIs. Así las barreras identificadas a través de las APRIs, consignadas o no en su plataforma SIGO, pueden ser remitidas al SIED por medio de la VUI.
10	12/05/2024	RedInvest	Desde Invest in Bogotá, se está desarrollando el Sistema de Identificación y Gestión de Obstáculos - SIGO donde se registran los obstáculos y necesidades de los inversionistas extranjeros, que impactan el entorno de negocios en las regiones (a través de las APRIS) para poder gestionarlos ante las entidades nacionales y distritales que corresponda. Como se tuvo la oportunidad de presentarlo al Ministerio de Comercio y al SIED, los objetivos específicos del SiGo serán: i) Identificar y consolidar barreras o cuellos de botella que inciden en el clima de los negocios y la inversión (ya sea en la etapa de instalación, reinversión o expansión de la operación), ii) Hacer seguimiento a los obstáculos y necesidades para priorizar aquellos con mayor impacto y viabilidad y iii) Gestionar iniciativas a través de la articulación público-privada. En este orden de ideas, es importante determinar de qué forma el SIGO se incorporaría en la estrategia SIED.	Aceptada	Entendemos que más que una observación, se realiza una pregunta. En respuesta, las barreras que se identifiquen a través del SIGO, se pondrán en conocimiento del SIED para definir una gestión coordinada de la barrera.

ANDREA PAOLA SANTANILLA N.

PAOLA SANTANILLA NARVAEZ
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y SERVICIOS - DIES